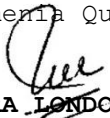


CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo se recibieron en este Juzgado, el día 11 de enero de 2023, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Marzo 8 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2014 - 429
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	GILBERTO BERNAL VELEZ
Demandadas	FILOMENA CARVAJAL y GLORIA AMPARO MORENO CARVAJA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Marzo nueve de dos mil veintitrés.

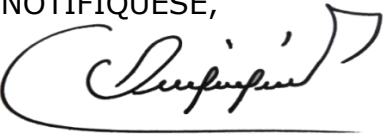
Atendiendo la solicitud anterior y en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 599, en concordancia con el Artículo 593 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que posea la demandada señora **FILOMENA CARVAJAL** identificada con la C.C No. 27.470.110 y **GLORIA AMPARO MORENO CARVAJAL** identificada con la C.C No. 24.481.183, en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en la cuenta de NEQUI.

SEGUNDO: La medida se limita a la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000.00) m/cte.

TERCERO: Líbrese el oficio correspondiente a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, con destino a la entidad financiera mencionada, para que se sirva efectuar los descuentos ordenados y sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 630012041001 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Háganse las advertencias contenidas en el inciso 1 numeral 4 y numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de marzo de 2023.

No. 043


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **983cbc81b6e29017b1c21e2a00afc3733cc891eeb4a20ac83ddde00f3adc4419**
Documento generado en 08/03/2023 08:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>